

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10645 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2000, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, sobre delegación de atribuciones.*

Publicado el Real Decreto 809/2000, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, («Boletín Oficial del Estado», del 20), se ha procedido a dotar de nueva estructura orgánica al Instituto Nacional de la Salud, en virtud de la cual se han suprimido las cuatro Direcciones Generales que dependían de la Presidencia Ejecutiva del mismo y a establecer en su lugar una Dirección General, recayendo todas las competencias en la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, en tanto se desarrolla el Real Decreto citado en los términos establecidos en su disposición final segunda.

Entre tales Direcciones Generales se encontraba la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, que tenía atribuidas por el artículo 10 del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, determinadas competencias propias en materia de régimen disciplinario y selección de personal, las cuales se habían delegado en diversos órganos periféricos, por razones de agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de diversos procedimientos, a través de la Resolución de 26 de septiembre de 1996, de delegación de atribuciones («Boletín Oficial del Estado», de 5 de octubre).

Dada la necesidad de dar continuidad a la gestión que hasta el momento de la entrada en vigor del citado Real Decreto 809/2000 realizaban los órganos que ejercitaban las competencias delegadas por la suprimida Dirección General de Recursos Humanos, parece conveniente, y por idénticas razones, proceder a su delegación en aquellos.

En su virtud, esta Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud ha acordado la delegación de competencias que a continuación se señalan:

Primero.—En los Directores provinciales, respecto al personal de las Instituciones Sanitarias de su ámbito territorial:

1. La incoación de expedientes disciplinarios y, en su caso, el acuerdo sobre suspensión provisional de funciones, así como la imposición de sanciones por la comisión de faltas leves.
2. La expedición de credenciales de nombramiento derivadas de pruebas selectivas o concursos de traslados.

Segundo.—En los Gerentes de Atención Primaria y Atención Especializada, respecto al personal de sus instituciones y centros:

1. La selección, el nombramiento y el cese para el desempeño de cargos de libre designación, bajo los principios de mérito, capacidad y publicidad, dentro de las dotaciones presupuestarias y la normativa reglamentaria establecida, con excepción de los correspondientes al equipo de dirección de las mismas.
2. La selección, el nombramiento y el cese del personal temporal, estatutario o laboral, bajo los principios de mérito, capacidad y publicidad, dentro de las dotaciones presupuestarias y la normativa reglamentaria establecida, sin perjuicio de las autorizaciones previas que, en su caso, se establezcan por los órganos competentes.
3. La expedición de la diligencia de toma de posesión, incorporación y cese que correspondan.

Tercero.—La delegación de competencias que se aprueban en esta Resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas se consideren oportunos.

Cuarto.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El ejercicio de las competencias delegadas en esta Resolución supondrá la notificación de los correspondientes acuerdos al Registro de Personal de las Instituciones Sanitarias, en los casos y en la forma previstos en las normas e instrucciones reguladoras del funcionamiento de tal Registro.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 2000.—El Presidente ejecutivo, Rubén Moreno Palanques.

Ilmo. Sr. Director general, Subdirectores generales, Directores territoriales, Directores provinciales, Gerentes de Atención Primaria y Especializada del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

10646 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones a B. Z. Plan de Empleo, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 26 de abril de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de B. Z. Plan de Empleo, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «B. Z. Pensiones, Sociedad Anónima», «Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0090), como Gestora y «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima» (D0066), como Depositaria, se constituyó en fecha 8 de mayo de 2000 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de B. Z. Plan de Empleo, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 23 de mayo de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

10647 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos (CONFAES) en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

La Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos (CONFAES) ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, y la Dependencia de Industria y Energía en Salamanca, ha resuelto:

Inscribir a la Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos (CONFAES) en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía, del Ministerio de Economía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Salamanca.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos (CONFAES), deberá ser autorizado, previamente, por los Órganos Territoriales competentes.

Tercera.—La Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos (CONFAES) deberá presentar anualmente en los Organismos Territoriales competentes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Economía, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 8 de mayo de 2000.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.